

Arca, Jose de Emaldi, Bartolome de Equivalal, Silvestre de Aquino, Mauro de Ceiro, Manuel Antonio de Ceiro, Juan Antonio Abado, Jose Antonio de Saragui Pedro Antonio de Emaldi, Antonio Gandarias Ramon de Larraquinta Angel de Aquino y otros muchos que por evitar dificultades se omiten expresando los dos primeros Jueces Regidores, y todo los demas Vecinos propietarios e Inquilinos de esta dha. Antigua que concurrieron en la mayor y mas sana parte, y prestaron voz y sufragio en forma por los cuarenta impedidos de que estarian y pasaran por lo que aqui se resuelve y en su virtud se obrase bajo expresa obligacion de los propios rastos y abitacion de ella, y estando asi reunidos acordaron lo siguiente

Entrado el Ayuntamiento de la solicitud presentada por el coronado Fran. de Saray relativa a que esta Antiguia se consiguiera la justificacion que tenga a bien por via de Sucesos y alivio para remediar los desastres que sufrió en el edificio de su Casa propia y de todo cuanto bienes existian en su interior con motivo del incendio acaecido hace dos meses pero mas o menos de aqui, y entraf quedó en el estado mas lastimoso e indigente y precario de lo que por el, y despues de haber conferenciado sobre la materia han resuelto todos los Vocales unanimes que a cuenta de esta Antiguia se le entregasen por los señ. Jueces o depositarios de ella mil y cien rs. v. el nombrado Saray en dineros efectivos, cuya gracia hacen con calidad de que los Vecinos de la misma que se les hubieron quemado sus Casas antes que la del citado Saray no tudran dno de reclamar cosa alguna por los perjuicios que hubieron tenido de igual naturaleza pero si los que en lo sucesivo sufieren los incendios p. los cuales se entendiera asi bien la cantidad establecida en este Decreto y su percepcion.

Con lo cual se dio fin a esta acta la que firmaron algunos de los Vocales despues de uno de los señores Jueces y en fe yo el Sr. D. Juan Bauspi, a V. rta Fran. de Zamalloa
 D. Juan Bauspi, a V. rta Fran. de Zamalloa
 D. Nicolas de Legorburu
 D. Josep Ant. de Lucequia

Este my
 Thomas Fran. de Bergara

Ayuntamiento del
 dia 20 de Ene-
 20 de 1839

En el Cementerio de la Iglesia Paroquial de esta Antiguia de Galbarano a veinte de Enero de mil ochocientos treinta y nueve ante mi el infrascripto Excmo. Sr. D. J. N. y del ayuntamiento de la Villa de Guadalupe se reunion y congregacion segun costumbre en virtud de convocatoria hecha con el fin de tratar y deliberar asuntos tocantes al servicio de ambas Magestades Divina y Humana y utilidad comun de esta Corporacion los señores D. Juan Bautista de Echegarai y D. Jose Antonio de Galaba, Juan Jose de Arca Juan Jose de Celala, Jose de Munizaga, Fran. de Saragui, Pedro Antonio de Emaldi, D. Comte Damian de Saray, Jose de Anasabalain, Fran. de Astea, Manuel Antonio de Ceiro, Fran. de Parandia, Domingo de Gandarias, Juan Cruz de Gorriza, Silvestre de Aquino, Mauro de Ceiro Andres de Larraza, Ramon de Larraquinta Juan Antonio de Gandarias, Juan Bautista de Anusola, Jose Antonio de Saragui Thomas de Larraza, Pedro de Larraza Manuel de Parandia, Bautista de Larraza Martin de Abado, Juan Angel de Aquino, Pedro Antonio de Zamalloa, Sebastian de Larraquinta, Pedro Victoriano de Deza y otros muchos que por evitar dificultades se omiten expresando los dos primeros Jueces Regidores, y todo los demas Vecinos propietarios e Inquilinos de esta dha. Antiguia que concurrieron en la mayor y mas sana parte, y prestaron voz y sufragio en forma por los cuarenta impedidos de que estarian y pasaran y habian por firme por lo que aqui se resuelve y en su virtud se obrase bajo expresa obligacion de los propios rastos y abitacion de ella y estando asi reunidos acordaron lo siguiente

Los señores Jueces Regidores han propuesto para depositario de propios y abitacion de esta misma Antiguia para el presente año a saber para la parte de arriba a D. Juan Antonio de Abado y para la parte de abajo a D. Juan Cruz de Castilla, y habiendo entrado en sorteo sus nombres y apellidos en diferentes propales a un Cantarero salio por tal Deposit. el nombrado Juan Cruz de Castilla a cuyo cargo tambien corren las cuentas de Suministros y conservacion y de las demas cosas que ocurren durante todo el año en su cargo y data las q. cesado en su destino han de ser presentadas al Ayuntamiento para su aprobacion previa la com. de los señores.